

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
BOLIVAR – CAUCA

j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bolívar (Cauca), Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Auto interlocutorio	208
Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	191003184001-2025-00040-00
Accionante	MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ
Accionado	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)
Tema y subtemas	Auto admite acción de tutela

Conforme constancia secretarial que antecede se encuentra en el despacho la solicitud de tutela impetrada por la señora **MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, MÍNIMO VITAL, Y UNIDAD FAMILIAR**.

En consideración al lugar de vulneración del derecho y a la naturaleza de la entidad accionada, este despacho es competente para conocer del asunto y por encontrarse reunidas las exigencias constitucionales y legales establecidas en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021 (modificatorio del Decreto 1069 de 2015 – Único Reglamentario del sector Justicia), dispondrá su admisión.

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la constitución política y 37 del precitado decreto, modificado por el artículo 1º del decreto 333 de 2021, se admite la tutela en contra de esas entidades. Así mismo se advierte como necesario integrar la litis la **Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación**, pues a partir de los hechos de la tutela, pueden tener que ver con la pretensión y, eventualmente podrán verse eventualmente afectadas con el fallo que se profiera, en aras de que se pronuncie al respecto y pueda ejercer su derecho legítimo a la defensa y contradicción. Se dará el trámite previsto en el decreto 306 de 1992

Por lo anterior, **el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BOLÍVAR, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora **MARTHA LUCIA CHIMBORAZO QUIÑONEZ**, en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, MÍNIMO VITAL, Y UNIDAD FAMILIAR.**

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de tutela a los accionados, para que en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

PREVÉNGASELE que los informes que llegare a rendir se consideraran bajo la gravedad de juramento y la omisión injustificada en su envío dará lugar a las imposiciones de las sanciones previstas en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: ADVERTIRLE que deberá ceñirse en forma estricta a este plazo y anexar todos los documentos y pruebas en los cuales se sustente su defensa, por cuanto la respuesta debe darse dentro del tiempo límite que se le ha concedido. Ponerle de presente, además, que abstenerse de pronunciarse es una práctica que atenta en este caso contra los derechos del accionante y provoca dilaciones e inconvenientes en el trámite. La inobservancia de este plazo único para la respuesta requerida dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, de acuerdo con el cual se darán por ciertos los hechos de la demanda formulada por el accionante y se entrará a resolver de plano.

QUINTO: ORDENAR a la **UNIVERSIDAD LIBRE** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – FGN** que, dentro del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, procedan a publicar en un lugar visible de la plataforma SIDCA3, en el marco de la Convocatoria FGN 2024, el auto admisorio de la presente acción de tutela, junto con el escrito de tutela y sus anexos, con el propósito de notificar a las personas que integran la lista de elegibles para el cargo de **FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS**, Código de Empleo I-102-M-01-(419), a fin de que, si lo estiman pertinente, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción dentro del término perentorio de un (1) día.

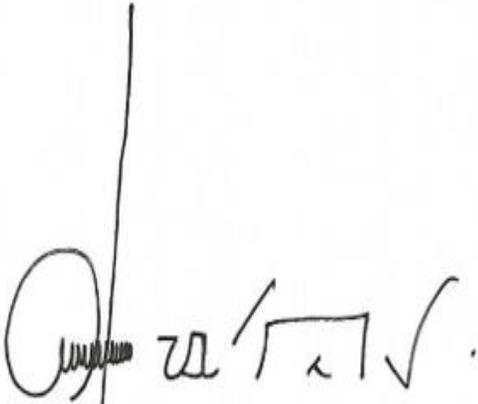
La Fiscalía General de la Nación deberá rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

SEXTO: DAR, a la **ACCIÓN DE TUTELA** e **el TRAMITE PREFERENCIAL** prescrito en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: Para la Notificación ordenada, se debe allegar con destino a la entidad accionada, copia íntegra del escrito tutelar y sus anexos, indicando que su escrito de réplica deberá ser remitido al correo electrónico de este juzgado: **(j01prfabolc@cendoj.ramajudicial.gov.co)**. Así mismo notificar al accionante la presente decisión.

OCTAVO: TENER como pruebas los documentos aportados a la solicitud de amparo y los que se alleguen junto a los escritos de réplica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANKLIN VASQUEZ HERRERA
JUEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 208
31 DE JULIO DE 2025